

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE DENIA.

Juicio de Divorcio contencioso N°.

VISTA: 22/01/2020 a las 13,30 HORAS.

Procedimiento: Arts. 769 a 778 de la LEC

Fondo: Arts. 85 y ss CC.

1º: POSIBLE CONCILIACIÓN:

El juez preguntará a las partes si estas han llegado a un acuerdo o si hay alguna posibilidad de acercar posiciones.

2º: CUESTIÓN DE PREVIA RESOLUCIÓN.

Si existen cuestiones procesales que pueden impedir el normal desarrollo de la vista o impedir su celebración se deben anunciar.

“Con la venia Señoría, como cuestión previa esta parte solicita.....”

Estas cuestiones son:

- Falta de capacidad de los litigantes o de los representantes.
- Falta legitimación activa o pasiva (**no son los progenitores del menor – son los abuelos, por ejemplo**).
- Cosa Juzgada (improbable en familia – solo aspectos económicos de liquidación régimen matrimonial) o Litispendencia.
- Falta de litisconsorcio pasivo necesario.
- **Inadecuación del procedimiento (Por ejemplo: LA PATRIA POTESTAD solo se puede suspender mediante el procedimiento ORDINARIO, no mediante un verbal. Existe inadecuación del procedimiento para ese pedimento de contrario. Anunciarlo.)**

- Defecto legal en el modo de proponer la demanda o en su caso, de la reconvencción.

3º: **RATIFICARSE EN LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA:**

SUBSANAR ERROR no sustancial si existe y ratificarse.

“Con la venia SS para ratificarnos en nuestro escrito de demanda/contestación y solicitar el recibimiento del pleito a prueba...”

FIJACIÓN HECHOS CONTROVERTIDOS: (Esto lo suele hacer el Juez, pero si pide que lo hagan las partes, hay que indicar los hechos sobre los cuales existe discusión).

- **GUARDA Y CUSTODIA**
-

4º: **PRUEBA.**

A) Documental por reproducida.

B) MÁS DOCUMENTAL: Consistente en que se tenga por aportado el documento que se acompaña como DOCUMENTO N° (en tu caso anexo n°) y que consiste en

Para el caso de que IMPUGNASEN un documento consistente en una captura de whatsapp: SOLICITAR EL COTEJO POR PARTE DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PRUEBA APORTADA CON EL MÓVIL DEL CLIENTE. (Fe pública)

C) TESTIFICAL:

1.- Testifical de quien conoce a mi mandante.... (lo que sepa respecto de los hechos, porque es importante su declaración).

Si se deniega el testigo: **FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN ORAL** al amparo del art. 446 LEC **por considerar infringido el art. 360 del mismo cuerpo legal.**

RECURSO DE REPOSICIÓN ORAL: Con la venia SS interponemos recurso de reposición al amparo del artículo 446 LEC por entender infringido el artículo 4.....de la Ley de Enjuiciamiento Civil que prevé expresamente en relación con el artículo 24 de la Constitución Española.

- Formulamos respetuosa protesta a los efectos de la 2ª instancia.

- ALEGACIONES A LA PRUEBA DE LA PARTE CONTRARIA:

Plantear IMPUGNACIÓN si se presenta documental extemporánea:

(ART. 270 LEC)

“No se reconoce el valor probatorio del documento.....”

- Esta parte interpone recurso de reposición al amparo del artículo 446 LEC, por cuanto considera que la admisión de la prueba consistente en más documental aportada en este acto, infringe, además del precepto constitucional del artículo 24 de la CE, el artículo 270 de la LEC habida cuenta de que no se trata de documentos básicos constitutivos de las pretensiones de la parte contraria, cuya aportación no se pudo hacer con el escrito de demanda, sino que su relevancia se pone de manifiesto a la luz de las alegaciones vertidas por el demandado en su escrito de contestación, siendo su finalidad, precisamente el combatirlas y cumplir con las exigencias de la carga probatoria impuestas a mi representado en el ordenamiento jurídico, siendo a su vez totalmente extemporáneos”.

- SI LA OTRA PARTE RECURRE EN REPOSICIÓN ORAL:

Nos oponemos al recurso de reposición interpuesto por la actora por las razones que ha indicado SS.”

Consejos:

- Si la contraparte recurre en Reposición Oral y SS nos da traslado para alegaciones orales: Siempre lo hará tras admitir o inadmitir su recurso, si lo inadmite y tenemos argumentos propios, estupendo, podemos alegar lo que queramos. Si no los tenemos o nos ponemos nerviosos... no pasa nada. Nos adherimos a lo dicho por SS.
- Si nos impugnan una documental por extemporánea, utilizar los mismos argumentos pero a la inversa. Es decir, “Se trata de documentos básicos constitutivos de nuestra parte, cuya aportación no se hizo junto con la demanda porque su relevancia se ha puesto de manifiesto a la luz de las alegaciones vertidas por el demandado en su escrito de contestación....”

POSIBILIDAD DE DILIGENCIAS FINALES (ART. 752.1 2º LEC)

Esta práctica no está prevista para los juicios verbales, pero si para familia.

Podemos, por ejemplo: Solicitar exploración de la menor.

No es lo más aconsejable, pero se puede hacer (si no hay más remedio y no lo hemos podido hacer antes).

5º. CONCLUSIONES. “Con la venia de SS...

ORDEN:

- MF
- DEMANDANTE (Determina la acción que ejercita).
- **DEMANDADO** (Alega los hechos que impiden la acción que solicita el actor y pide).

Bonus: RELACIONAD SIEMPRE LAS CONCLUSIONES CON LA PRUEBA PRACTICADA.

- Que todo lo que pidas sea coherente con el relato de los hechos que ha quedado probado en juicio y siempre sin olvidar el interés superior del menor.
- RESALTAD LOS HECHOS QUE ALEGABA LA CONTRAPARTE Y TRAS LA PRUEBA NO HAN QUEDADO DEMOSTRADOS O SON DUDOSOS.

- No leas, hablale al Juez, comunica la verdad de tu cliente, las necesidades del menor y recuerda la petición que hiciste en la demanda/ contestación con convicción. No te enrolles.

Estarás nervioso/a, así que.... mejor breve y bueno. :)

M
U
C
H
A

S
U
E
R
T
E
-